



E) VOTO POR CORREO

1.- El electorado podrá ejercer el voto por correo, “por circunstancias académicas, o personales graves” (art. 82.3 EUS).

Se considera causa académica justificada la adscripción del personal docente e investigador, y de administración y servicios a los centros de Ávila, Béjar y Zamora.

2.- El plazo para la votación por correo será del 13 al 16 de noviembre para la primera vuelta y del 25 al 28 de noviembre para la segunda.

3.- En todo caso, sólo se admitirán los votos por correo que obren en poder de la Junta electoral competente veinticuatro horas antes del cierre de la votación.

4.- Procedimiento del voto por correo.

4.1. El/la votante introducirá, si lo desea, la papeleta de votación en el sobre oficial de voto, y lo cerrará.

4.2. Seguidamente, el/la elector/a introducirá en un sobre blanco, de mayor tamaño, la siguiente documentación:

- a) el sobre oficial de voto, que contendrá la papeleta oficial de voto.
- b) una fotocopia de su D.N.I. o equivalente (no nacionales).
- c) justificación documental de la causa de utilizar el voto por correo.

4.3. El/la votante cerrará el sobre; y en la solapa pondrá su nombre y apellidos, y firmará cruzándola (a fin de garantizar el carácter personal y secreto del voto).

4.4. Dirigirá el sobre a la Junta electoral competente (señalando sector y número de mesa, si lo conoce), y lo presentará en el registro único de la Universidad, acompañado de escrito de entrega del voto.

El alumnado de Grado dirigirá el voto por correo a la Junta Electoral de su centro. El de Máster, Doctorado y Títulos Propios y el resto de los sectores lo dirigirán a la Junta Electoral de la Universidad.

4.5. El funcionario del registro comprobará que la identidad del elector/a coincide con la persona que presenta el sobre, y lo registrará. Si el/la votante lo solicita, le sellará una fotocopia del escrito, justificante de su presentación.

Excepcionalmente, el votante podrá autorizar a otra persona mediante escrito, la presentación del voto por correo ante el funcionario de Registro, que comprobará su identidad.

4.6. Al hacer la anotación del registro, el “órgano de destino” será Junta Electoral de Centro (o, en su caso, de la Universidad) donde esté ubicada la mesa electoral. Una vez registrado, será remitido a la mayor brevedad posible a su destinatario.

4.7. La Junta Electoral competente custodiará los sobres y velará para que éstos sean entregados a la correspondiente mesa electoral el día de las elecciones, sin sufrir deterioro o modificación alguna.

4.8. El voto por correo podrá formalizarse a través de correo ordinario o de una empresa de transporte. El posible coste económico de la emisión será asumido por el/la votante.